

# Extraescolares: un coste incierto en un divorcio

Si los hijos realizaban actividades extraescolares antes del divorcio o ya estaban previstas, lo habitual es que el gasto se incluya cuando se calcula la pensión de alimentos



Solo en los tres primeros meses de 2015 los divorcios pasaron en nuestro país de 34.100 a 34.883, según datos del Consejo General del Poder Judicial. En España, se contabilizan ya más de 17 millones de divorciados o separados.

Uno de los motivos que pueden generar tensiones y conflictos entre las partes de la expareja son las clases extraescolares de sus hijos. Ballet, fútbol, judo, baloncesto, pintura, inglés... ¿Son un gasto ordinario o extraordinario? ¿Hay que pagarlas aparte? Las dudas se

multiplican y, más, si en el momento de tomar decisiones, interfieren sentimientos y emociones fuertes.

Ante todo, en un divorcio, siempre debe primar el sentido común, sobre todo, en lo relativo a los hijos. De modo que las decisiones respecto a las actividades de los menores se deben tomar entre los dos progenitores -la patria potestad es de ambos-, pensando siempre en el interés de los hijos.

Son resoluciones que, de hecho, deberían pactarse antes de la separación para evitar futuros malentendidos que

puedan afectar de manera grave al bienestar de los pequeños. Pero no siempre hay mutuo acuerdo y se pueden producir varios escenarios, cada uno con diferentes soluciones, tal y como señala el abogado Óscar Cano.

## Las actividades extraescolares se tuvieron en cuenta al fijar la pensión (la opción idónea)

Cuando una pareja se divorcia, en la sentencia, se determina la contribución económica de cada padre con

respecto a los gastos y necesidades de los menores. Por lo general, si los hijos ya asistían a clases de ballet, fútbol o alguna otra actividad extraescolar antes de que se produjese la separación o el divorcio, se da por hecho que ese desembolso ya se tuvo en cuenta al fijar la pensión alimenticia y, por tanto, -al no ser gasto extraordinario- el padre no custodio no deberá aportar un dinero extra para afrontar ese pago.

Es importante tener en cuenta que las actividades extraescolares futuras no están incluidas en la pensión. En ese caso, deben ser consensuadas por ambos progenitores -tanto la oportunidad de que el niño asista a ellas como el modo de hacer el abono (que sería, en casi todos los casos, al 50% cada uno).

## Clases extraescolares pactadas en el convenio regulador

Si el divorcio es de mutuo acuerdo, hay un convenio regulador en el que se pacta y se consensúa todo lo relativo a los hijos de la expareja. Con respecto a las clases extraescolares, es determinante lo que se haya incluido en el convenio regulador porque después se actuará siempre conforme a lo que en él se haya establecido.

Conviene, por tanto, detallar cuál será la actividad extraescolar de cada hijo, el gasto que supone al mes, cómo se abonará por ambos -qué proporción se establece-, etc.

## ¿Y si no se pactó nada?

No todos los divorcios son fáciles, ni tienen un convenio o, si lo hay, no siempre incluye este tema. En estos casos, pueden aparecer problemas. Por ello, como señala la abogada Marta Gil, conviene contar con un mediador, con un experto en asuntos de familia, que requieren un asesoramiento específico. Merece la pena tomarse en serio este tema, pues las consecuencias permanecerán durante mucho tiempo y se pueden evitar muchos problemas futuros si se hacen bien las cosas desde el principio.

En caso de que el tema de las clases extraescolares no se haya abordado, muchas veces, la decisión final respecto a su abono termina en manos de un juez. Si se está en esta situación, habrá que atender en cada caso a las posibilidades económicas de los progenitores. Además, hay que tener en cuenta si hay algún acto concluyente que evidencie el consentimiento tácito del progenitor a que sus hijos asistan a determinadas clases.

+ [www.consumer.es](http://www.consumer.es)

## ¿GASTO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO?

No existe una respuesta taxativa que determine con claridad si el gasto de las clases extraescolares es ordinario o extraordinario. En general, se estima que son costes ordinarios si ya se realizaban previamente o era previsible que lo hiciesen en el momento de pactar la pensión.

Sin embargo, hay tribunales que las consideran un gasto extraordinario (es decir, que debe pagarse a medias entre los padres) si no estaban previstas, pero se declaran necesarias o indispensables para el desarrollo integral del menor.

Una sentencia reciente de la Audiencia de Barcelona señala que las clases o actividades extraescolares no merecen el concepto de "gastos extraordinarios" y sí el de "gastos extraescolares", que son actividades de naturaleza potestativa (hacerlas depende de la voluntad del interesado) y acordada por ambos progenitores.

